



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 35696-2019

Resolución Directoral

N° 586 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 07 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 27.02.2019, presentados por SUSSY SILVIA ESPINOZA ESPINOZA, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial y subterránea por cambio de titular, así mismo la rectificación del área de riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 045-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH:H, de fecha 24.04.2005, se otorga licencia de uso de agua superficial y subterránea (40) BUSTILLOS LOPEZ, RAFAEL para el predio de código 063185 con superficie bajo riego 1,57 ha., y volumen máximo de agua otorgado en el Bloque, superficial 25 778 m³/año y subterránea 173 m³/año (Folios 37/40);

Que, mediante Notificación N° 118-2019-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 20.03.2019, (Recibido el 03.04.2019), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, comunica al administrado las observaciones encontradas en el expediente administrativo y con la finalidad de continuar con el tramite le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, para subsanar las observaciones; señalando que en caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a Ley (Folios 25);





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 35696-2019

Que, mediante escrito de fecha 09.04.2019, la administrada presenta el levantamiento de las observaciones señaladas en la Notificación N° 118-2019-ANA-AAA.C-F/AT, de fecha 20.03.2019, y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad (Folios 29/33);

Que, mediante Informe Técnico N° 120-2019-ANA-AAA-CF/AT/MCFS, de fecha 22.04.2019, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, concluye en extinguir la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgada a RAFAEL BUSTIOS LOPEZ, mediante Resolución Administrativa N° 045-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24.04.2005, y otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de SUSSY SILVIA ESPINOZA ESPINOZA, de acuerdo a las características técnicas que ahí se señalan (Folios 35/36);

Que, evaluado el expediente administrativo de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial y subterránea por cambio de titular; se advierte que la administrada acredita la titularidad del predio, mediante la copia del Contrato Privado de Transferencia de Posesión de Predio Rural, que otorga RAFAEL BUSTIOS LOPEZ, y su cónyuge a favor de la administrada (Folios 03/08); cumple con el pago por derecho de tramitación y de inspección ocular; adjunta la constancia de no adeudo otorgada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, entre otros documentos y mediante el acta de inspección ocular N° 036-2019-ANA-AAA-ALA.CH.H, de fecha 03.04.2019 (Folio 27), se verificó el predio denominado “Don Rafael” con código 063184, con un área real de 1,4091 ha., identificando su toma de captación en la coordenada UTM WGS 84: Z18 Sur - 259 256 mE – 8 732 345 mN, entre otras características descritas en las actas de verificación técnica de campo; además, mediante la Resolución Administrativa N° 045-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24.04.2005, se acredita que el predio cuenta con derecho de uso de agua; en consecuencia la solicitud cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, siendo procedente extinguir la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgada a Rafael Bustios Lopez, mediante Resolución Administrativa N° 045-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24.04.2005, y otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de SUSSY SILVIA ESPINOZA ESPINOZA; así mismo, se debe revertir al dominio del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua superficial 5 684 m³/año, respecto al área de 0,1609 ha.;

Que, se advierte un error material en el segundo apellido del titular de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 045-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24.04.2005, dice: RAFAEL BUSTILLOS LOPEZ, debe decir: RAFAEL BUSTIOS LOPEZ, dicha rectificación no afecta el fondo del asunto y estando a lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444 aprobada por Decreto Supremo N°





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 35696-2019

004-2019-JUS, es procedente la rectificación del error material incurrido en la resolución glosada;

Que, estando al Informe Legal N° 176-2019-MINAGRI-ANA-AAA.CF/AL/PAPM de fecha 25.04.2019, con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el apellido del titular de la licencia de uso de agua para fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 045-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24.04.2005, dice: RAFAEL BUSTILLOS LOPEZ, debe decir: RAFAEL BUSTIOS LOPEZ.

ARTÍCULO 2°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, otorgada a RAFAEL BUSTIOS LOPEZ, mediante Resolución Administrativa N° 045-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, de fecha 24.04.2005, quedando subsistente en cuanto a la relación de los demás titulares que integran dicha resolución.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de SUSSY SILVIA ESPINOZA ESPINOZA, de acuerdo a la siguiente característica:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial y Subterránea

Persona Natural o Jurídica	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)	
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	Superficial	Subterráneo
ESPINOZA ESPINOZA, SUSSY SILVIA	15731014	Superficial-Subterráneo / Agrario	06318	"Don Rafael"	1,4091	20 094	156
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay-Huaral	Bloque de Riego	La Esperanza-Río			Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B31				
Sub Sector Hidráulico	La Esperanza	Fuente de Agua	Río/Acuífero Chancay-Huaral		Provincia	Huaral	
Comisión de Usuarios	La Esperanza	Canal de Riego	L ₂ La Ladróna		Departamento	Lima	

Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
Superficial	3 177	2 904	2 685	1 962	1 296	1 006	782	944	988	1 226	1 321	1 804	20 094
Subterráneo	31	-	-	-	-	-	-	-	31	31	31	31	156



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 35696-2019

ARTICULO 4°.- Revertir al dominio del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua superficial 5 684 m³/año, respecto al área de 0,1609 ha.

ARTICULO 5°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción de la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial y subterránea para uso agrario, resuelta en este acto.

ARTÍCULO 6°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 7°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Concejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a RAFAEL BUSTIOS LOPEZ, a SUSSY SILVIA ESPINOZA ESPINOZA, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



LEYM/LMZV/Pedro P.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA